# XXIII SIMPOSIO SOBRE REVISORIA FISCAL

TITULO: PYMES: ESTANDARES INTERNACIONALES

AUTOR : JAIME A. HERNANDEZ V.

**SAN JOSE DE CUCUTA, OCTUBRE DE 2006** 

Autor: Jaime A. Hernández Vásquez

## I. INTRODUCCIÓN

Como es conocido de todos, actualmente asistimos un debate relacionado con los estándares aplicables para la contabilidad. En otras palabras discutimos cuales han de ser las reglas del sistema contable que permita la elaboración de la información financiera y en particular si dichas reglas a nivel de estándar son compatibles con todos los tipos de actividad económica incluidos los agentes de distinto orden que interactúan en la economía.

En este punto, cabe recordar que la contabilidad como disciplina del conocimiento tiene diferentes aplicaciones y sistemas contables cuantos sean los objetivos o fines que se persiguen. Así, no podemos confundir la aplicación de la contabilidad en el orden financiero, cuyo objetivo es producir información financiera para la toma de decisiones mediante la generación de estados financieros, con la contabilidad medioambiental, la contabilidad de la balanza de pagos o la contabilidad del sector público, por ejemplo.

Lo anterior quiere decir que la contabilidad financiera debe entenderse como un sistema o si se quiere como una rama de ésta, y no como la contabilidad propiamente dicha, pues una cosa son las teorías y conceptos relacionados con la totalidad de la disciplina y otra muy distinta, aquellos que son atinentes a aplicaciones particulares de la misma.

Es este sentido, se puede sostener entonces que los llamados Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados no son los pilares de la disciplina, sino por el contrario, como lo sostienen diferentes tratadistas "aplicaciones instrumentales de la contabilidad en un campo específico" para el caso, el financiero, es decir, son parcelas o segmentos de este conocimiento.

Así las cosas, el entendimiento de esta diferenciación resulta sumamente importante, pues nos permite llegar a un acuerdo sobre las necesidades de unas reglas, parámetros o normas que perfeccionen, precisen y delimiten cada sistema contable y las aplicaciones correspondientes.

Con estos criterios orientadores a continuación me permito abocar la temática de este ensayo.

#### II. EL PANORAMA ACTUAL

En este estadio, la profesión contable internacional analiza la conveniencia de adoptar o no, los estándares internacionales proferidos por el IASB.

Si bien en el pasado reciente, existía una cierta inclinación por homogeneizar la normativa contable, tal como aconteció en algunos países importantes, hoy la tendencia parece inclinarse hacia la armonización mediante un proceso consistente en tomar el MARCO CONCEPTUAL, ajustándolo a las características nacionales de cada país.

No es desconocido, que varios países que habían adoptado las normas internacionales, han tomado la decisión de cambiarlas, ya sea adoptando o armonizando su regulación.

Incluso, un país, Panamá, por razones constitucionales no pudo adoptar estas normas, por resultar inconstitucionales. Pues según la constitución panameña, los ciudadanos no están obligados a cumplir leyes proferidas por otro país y menos emitidas por una institución privada con intereses particulares como lo es el IASB. En esta misma situación se encontraría Colombia, en caso de adoptarse esta normativa.

Al respecto, se debe precisar que la Junta de Estándares Internacionales de Contabilidad (por sus siglas en inglés IASB), tiene una marcada influencia de las grandes empresas del mercado de capitales y de los supervisores de estos mercados, que no se avienen a la generalidad de los entes económicos que emiten estados financieros para pequeñas y medianas empresas.

En este punto, resulta importante explicar quienes son los "propietarios" de la emisión de estas normas en el mundo, así como también, resulta pertinente analizar la estructura de estas instituciones, para concluir si su visión coincide con el sector económico que nos ocupa.

Estas entidades son, la Fundación IASC, es decir la Fundación del Comité de Estándares Internacionales de Contabilidad máximo organismo y, el IASB o Junta de Estándares Internacionales de Contabilidad.

El Gobierno y composición de estas entidades, es como sigue:

#### "(...) Gobierno de la Fundación IASC1

El gobierno de la Fundación IASC recaerá en los Administradores, así como en todos aquellos órganos de gobierno que puedan ser nombrados por los Administradores, de acuerdo con las estipulaciones de esta Constitución. Los Administradores emplearán sus mejores esfuerzos para asegurar que se observen las

\_\_\_\_\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), versión 2005, International Accounting Estándar Board, Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

exigencias de esta Constitución; no obstante, tienen delegación para realizar modificaciones sean acordadas por el 75% de todos los Administradores.

Los Administradores serán responsables de la selección de todos los Administradores subsiguientes, para cubrir las vacantes causadas por los retiros rutinarios o por otras razones. Al realizar tal selección, los Administradores estarán condicionados por los criterios establecidos en las Secciones 6,7 y 8, y en particular deberán realizar consultas recíprocas con las organizaciones internacionales, con el propósito de seleccionar individuos con una base similar a la del Administrador retirado.

La combinación de Administradores deberá ser representativa de los mercados de capitales mundiales, así como de una variedad de procedencias profesionales y geográficas. Se exigirá a los Administradores un compromiso formal de actuar a favor del interés público en todos los asuntos. A fin de asegurar una base internacional amplia, habrá:

- Seis Administradores procedentes de Norteamérica;
- Seis Administradores procedentes de Europa;
- Cuatro Administradores procedentes de la región de Asia-Pacífico; y
- Tres Administradores procedentes de cualquiera de las áreas del mundo, con la condición de establecer un equilibrio geográfico global.

Además de las obligaciones establecidas en la Parte A, los Administradores:

(a) nombrarán a los miembros del IASB, incluyendo aquellos cuya misión sea mantener relaciones con los emisores de normas nacionales, y establecerán las condiciones de sus contratos de servicio, así como los criterios de rendimiento.

#### Gobierno del IASB<sup>2</sup>

El IASB estará compuesto por catorce miembros, nombrados por los Administradores según lo establecido en la Sección 16(a), de los doce serán miembros a tiempo completo (la expresión "tiempo completo" significa que estos miembros dedican todo su tiempo al empleo remunerado de la Fundación IASC), mientras que los otros dos miembros serán a tiempo parcial.

La principal cualidad de un miembro del IASB será la experiencia técnica, de manera que este órgano esté compuesto por un conjunto de personas que representen, la mejor combinación disponible de habilidades y experiencia en negocios internacionales y condiciones de mercado relevantes. (...)"

Lo expuesto denota claramente que ni en su composición ni en su estructura u objetivos, estas organizaciones tienen algún grado de simetría o comunidad de intereses con las pymes, ya que se trata de instituciones que se han constituido con otros objetivos; el primero, emitir normas de información financiera de alta calidad para un sector específico, el del mercado de capitales, es decir para las compañías que cotizan en las principales bolsas de valores; el segundo, propender porque estas normas se utilicen en todos los

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), versión 2005, International Accounting Estándar Board, Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

lugares del mundo y, el tercero, buscar que las normas sean compatibles y útiles a los fines de las compañías cotizantes en estos mercados.

Lo anterior quiere decir que los principios rectores de este tipo de normativa deben acercarse al ámbito financiero, a las operaciones especulativas, a la forma de negocios que no son controlados directamente por sus propietarios y mas bien por administradores de carrera con larga trayectoria en ese mundo de transar la propiedad del capital de manera repetitiva, día a día y semana tras semana, pues lo que le interesa a los inversores o compradores de acciones no es propiamente el resultado de las operaciones o el control de los costos o el pago de impuestos, por ejemplo, no; lo que les interesa es conocer en cuanto se ha incrementado el valor de la acción que compraron ayer.

Por ello, estas normas no se pueden considerar como susceptibles de ser adoptadas para todo tipo de compañías, ya que su objetivo como se explicó, tiene un origen específico muy lejano de las pequeñas y medianas empresas.

No en vano, como lo pregona la propia constitución de las organizaciones emisoras, sus miembros deben acreditar una experiencia que dista mucho del conocimiento de las pymes, por lo que su experticia debe tener relación con el mercado de capitales en cualquiera de los aspectos financieros relacionados con ese negocio.

¿Cómo predicar entonces que unas personas que no han tenido ninguna conexión con el ámbito de la pequeña y mediana empresa puedan emitir normas útiles para este sector?

Lo anterior, sin perjuicio de que existen muchos aspectos comunes entre todos los sectores, pues al fin de cuentas los sistemas contables tienen unos principios o criterios genéricos que son afines a todas las aplicaciones de la contabilidad.

Sin embargo, ello no hace que unas reglas elaboradas para un determinado contexto se puedan utilizar en cualquiera otro y, con independencia del tipo de actividad sobre la cual se busca generar la información financiera.

Así, criterios, llamados por el IASB principios, como el "FAIR VOLUE" o valor razonable, en mi opinión, muy útil a los fines de defraudadores e inversionistas inescrupulosos, no pueden ser del recibo o aplicación para las normas de las pymes.

Por supuesto que existen apologistas que apegados al pensamiento que todo lo homogéneo, uniforme o empaquetado es mejor que lo que se estructura dentro de un pensamiento racional, no coinciden con quien esto escribe.

Ello no me sorprende, pues allí confluyen importantes colegas que tienen como mayor activo, "la copia del pensamiento internacional de otros".

A ellos, los clasifico con el mayor respeto, "no faltaba mas", en mascotas y conversos. A los primeros todos los identifican, pues andan por el mundo traduciendo las páginas del

Internet y haciendo como suyas teorías del exterior, algunas ya caducas, induciendo en error a funcionarios públicos desconocedores de éstas teorías.

A los segundos, a quienes llamo "conversos", son aquellos que se adhieren a la línea "estándar" por su interés mercantil, bien por que su trabajo es la cátedra y esta perspectiva les brinda alguna forma de reconocimiento y prestigio, o bien, por que esta normativa se aviene a los intereses de su negocio, casi siempre una firma de auditores. Desde luego que existen otros que realmente actúan de buena fe.

Sus frases argumentativas son casi siempre las mismas.

"Es necesario adoptar la normatividad internacional porque si no estaremos alejados de la globalización".

"El país no puede permanecer en el pasado".

"Las empresas nacionales no le pueden tener miedo a la competitividad y esta solo se logra con los estándares internacionales".

"Las normas internacionales son elaboradas por verdaderos expertos, en nuestro país no hay quien se les acerque ni siquiera".

"La OMC nos desconocerá al igual que las demás organizaciones que influyen en la globalización".

Incluso de manera obsesiva se ha llegado a decir que "la adopción es una orden o instrucción de la ONU".

Como se puede ver no hay ninguna argumentación seria, racional o sustentada, son solo afirmaciones vacías sin un soporte intelectual.

No obstante, nada de esto va a pasar; en primer lugar porque lo que se impone hoy, son los tratados de libre comercio bilaterales. Y entre tratados, se acuerdan las reglas para los diferentes tópicos, incluida la contabilidad.

La propia OMC de la que tanto argumentan, tiene establecido en materia de Normas Técnicas lo siguiente:

"(...) Los Miembros se asegurarán de que las medidas relativas a las normas técnicas aplicables para cada profesión o servicio se elaboren, adopten y apliquen únicamente para cumplir con objetivos legítimos del comercio de servicios. Por ello, estas normas deberán ser reconocidas internacionalmente, bien por un emisor de carácter global, regional o zonal, o bien por el país de origen, cuando el prestador del servicio tenga asiento en un Miembro de reconocido liderazgo científico o tecnológico y su normatividad técnica cuente con un reconocimiento internacional.

Al determinar si una medida está en conformidad con las obligaciones dimanantes del párrafo 2, se tendrá en cuenta además que los prestadores del servicio cuenten con una certificación emitida por organizaciones internacionales competentes, que tal certificación se encuentre vigente y que sea compatible con la actividad o servicio que se preste.(...)"

Ello quiere decir, que en el tratado de libre comercio con los Estados Unidos por ejemplo, la normatividad contable a utilizarse serán los US GAAP, pues para nadie es un secreto que ese país no aceptará ningún tipo de reglas diferentes a su propia normativa contable y mucho menos ahora, cuando el proceso de convergencia con las IFRS se ha prorrogado hasta el año 2010, como lo expresó recientemente el vicepresidente del IASB.

Lo anterior sin olvidar que la Ley Sarbanes/Oxley exige que la información que se reporta en ese país debe estar conforme con las reglas autorizadas por la SEC, que como se sabe utiliza los US GAAP.

Así pues, convendría preguntarse y asumir una actitud racional sobre cual ha de ser entonces el camino a seguir. ¿Serán las IFRS o los US GAAP el modelo a considerarse como guía de nuestra normativa?

De la respuesta a este interrogante debe surgir una decisión trascendental, pues debemos establecer cual de estos dos modelos es el aconsejable.

Para quien esto escribe si bien considera que existe el suficiente bagaje en los profesionales contables del país para establecer una normativa propia, no escapa el hecho que en materia comercial se imponen los intereses norteamericanos, por ello soy de la opinión de que se utilicen las estructuras de los US GAAP para fijar nuestras propias reglas; por supuesto no copiándolas sino armonizándolas con nuestro propio entono o contexto.

Sustento mi razonamiento en los siguientes hechos:

Son los Estados Unidos nuestro principal socio comercial; suscribimos con ese país el TLC de mayor envergadura en nuestra vida comercial; tenemos una simetría con los mercados que son comunes a los intereses convergentes; la inversión extranjera mayoritaria proviene de aquel país, nuestros empresarios coinciden con las practicas empresariales de aquella nación y finalmente, nuestra formación contable a tenido como base la concepción de ese modelo financiero.

Ahora bien, siendo proactivos, no se deben descartar algunos otros aspectos de los IFRS que podrían ser útiles a nuestros fines.

En todo caso, lo importante será adecuar un modelo que se ajuste a nuestro entorno o contexto y consulte las necesidades de nuestras pequeñas y medianas empresas, es decir, que reconozca nuestra idiosincrasia empresarial, nuestra forma de productividad y las características organizacionales de este tipo de compañías.

#### III. LAS PYMES

Si analizamos el nacimiento de este tipo de empresas, encontraremos que las mismas tienen dos formas típicas que determinan su origen.

De una parte están aquellas que se originan como compañías propiamente dichas, esto es, obedecen a una estructura formal de carácter legal, poseen una organización y una gestión empresarial de cierta solidez y así mismo, poseen una planta de trabajadores - aunque pequeña-, remunerados conforme a las disposiciones legales.

De otra parte, están aquellas que han tenido un origen familiar cuyo único propósito ha sido la supervivencia, razón por la cual no están muy interesadas en modelos de gestión, desarrollos tecnológicos, capacitación de su personal o creación de estructuras organizacionales.

Por ello, generalmente su permanencia es de tipo informal, no tienen mayores expectativas para innovar o transformarse, así como tampoco desean intrincados modelos de información contable, pues en el mejor de los casos sólo están atentas a cumplir -y eso escasamente- con las obligaciones tributarias.

No obstante, en general podemos decir que cuando se menciona a la pequeña ya la mediana empresa, se hace referencia a aquella que reúne cierto tamaño mínimo que le permite disponer de un equipo gerencial y administrativo esencial, de algún sistema de mercadeo y, de cierto acceso, aunque limitado, a los flujos financieros formales (bancarios) y, eventualmente, del mercado de capitales.

En este punto, conviene recordar la importancia que reviste no sólo para el país sino para la economía mundial este tipo de compañías. "(...) Según la información publicada por AMBITO FINANCIERO (10/07/98; página 12), los especialistas además de reconocer (o reiterar) que las pymes son el futuro de la economía mundial, con datos de fuente OCDE, afirmaron que representan el 50% del sector privado en EEUU, el 65% de la Unión Europea y el 90% de las manufacturas en América Latina. A su vez, el presidente de la Corporación de la Pequeña Empresa de Japón, precisó que las pymes representan el 99% de las manufacturas japonesas. (...)"

En Colombia es tal la importancia de las pymes que mas del 95% de las empresas formalmente constituidas son de este tipo, constituyendo además la principal fuerza motora de nuestra economía ya que generan mas del 55% del empleo nacional y cerca de un 45% de la producción. De ahí la importancia de determinar normativo acorde con sus características.

Finalmente es de recordar que según la Ley 905 del 2004, se definen como pymes las siguientes:

"(...) Para todos los efectos, se entiende por micro incluidas las Famiempresas pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a dos (2) de los siguientes parámetros:

- 1. Mediana empresa:
- a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o
- b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- 2. Pequeña empresa:
- a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o
- b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes o,
- 3. Microempresa:
- a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o,
- b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes. (...)"

#### IV. EL TRABAJO DEL IASB

Como se sabe, la posición inicial de este organismo insistió en simplificar la normativa de la IFRS, disminuyendo la complejidad de los estándares.

Sin embargo, dado que este procedimiento no resultaba técnico ni lógico, ante las críticas cada vez mayores, asumió la posición de analizar de fondo algunos aspectos relacionados con las pymes.

Así, tenemos que en la actualidad la Junta ha continuado con la elaboración de un borrador del Borrador de Exposición (BE) de Normas de Información Financiera para Pymes (NIIFs para Pymes que contiene los siguientes tópicos.

### (...) Instrumentos Financieros

La Junta consideró un borrador revisado de la Sección 12 Activos y Pasivos Financieros del BE. El borrador reflejó los comentarios de la Junta relativos a la versión de la Sección 12 discutida en la reunión de Julio así como las sugerencias hechas por dos expertos revisores independientes.

Una Pyme tendría la opción de aplicar ya la Sección 12 o la NIC 39 al contabilizar los instrumentos financieros. La Sección 12 simplificó las provisiones de la NIC 39 en un número de aspectos, incluyendo:

- Dos categorías de activos financieros en vez de cuatro.
- Tres tipos de instrumentos financieros serían medidos al costo o costo amortizado cuando se cumplen ciertas condiciones específicas. Los tipos fueron (a) cuentas por cobrar, por pagar y prestamos, (b) la mayoría de las obligaciones para hacer o recibir prestamos, y (c) instrumentos patrimoniales cuyo valor razonable no pueda ser medio con confianza (reliably), y opciones sobre dichos instrumentos. Los tipos (a) y (b) pudieran opcionalmente ser, según el valor razonable a

\_\_\_\_\_

- través de ganancias o pérdidas. Todos los otros tipos de instrumentos financieros serían medidos empleando el valor razonable a través de utilidades y pérdidas.
- La Sección 12 incluye un claro y simple principio para dar de baja (derecognition) si el que hace la transferencia tiene una participación continua significante, no se da de baja. Como resultado, el dar de baja sería permitido en un número menor de circunstancias que bajo la NIC 39. Esto no afectaría la mayoría de las Pymes debido a que los bancos y otras instituciones financieras tienen responsabilidad pública y no las Pymes. Otra simplificación fué que la compleja prueba de "pasar a través" (pass-through testing) y "pruebas de retención de control" (control retention testing) de la NIC 39 fueron evitados. Más aun, una Pyme pudiera siempre escoger el emplear la NIC 39 en vez de la Sección 12.
- Para la contabilidad de cobertura (hedging), la Sección 12 trata los cuatro tipos de riesgo de coberturas que la Pyme típicamente emplea. La contabilidad de cobertura no es permitida para ningún otro tipo. Adicionalmente la Sección 12 impone condiciones estrictas en la designación de una relación de cobertura. El beneficio para la Pyme es que si la Pyme cumple dichas condiciones, las provisiones relativas a la contabilidad de cobertura son simplificadas.

En relación al borrador de la Sección 12 la discusión de la Junta incluyo dos alternativas de procedimientos para la simplificación de la cobertura contable. Uno impone condiciones estrictas en la designación de una cobertura de relación, con una subsecuentemente asumida cobertura efectiva sin la necesidad de tener que medir la in efectividad (ineffectiveness). La otra (a) relaja las condiciones para designar en alguna forma la relación de cobertura y (b) requiere mediciones y reconocimientos periódicos de cobertura, pero no requiere como condición cualitativa que la relación de cobertura fuese efectiva dentro de un abanico de un 80 al 125 por ciento. La NIC 39 tiene dicha condición, requiriendo unos cálculos algo más complejos y retrospectivos.

La Junta discutió estos dos procedimientos y también un tercer procedimiento. El tercer procedimiento no incluiría ninguna provisión de cobertura contable en la Sección 12 pero, en vez referiría a las Pymes a las provisiones de cobertura contable en la NIC 39 si las mismas desean emplear la contabilidad de cobertura.

La Junta decidió que la Sección 12 debe de reflejar el primer procedimiento (condiciones estrictas, presumiendo efectividad) y que la Invitación a Comentar debe de describir el segundo procedimiento (mediciones de de efectividad simplificadas) en detalle. A los que respondan se les debe de invitar a expresar sus puntos de vistas en relación a los dos procedimientos.

La Junta también le pidió al staff que revisase la Sección 12 como sigue:

- Clarificar que los contratos futuros pueden ser instrumentos de cobertura.
- Clarificar que las opciones no pueden ser instrumentos de cobertura.
- Agregar una guía de el sí y la forma de como una Pyme puede hacer la transición de seguir la Sección 12 para continuar la NIC 39 y viceversa.

La Junta también decidió tentativamente que la Sección 12 debe de incluir un apéndice de guía relativa a valoración razonable tomada de la NIC 39.

#### Impuesto sobre la renta

La Junta discutió un borrador revisado de la Sección 29 Impuesto sobre la Renta del BE. Bajo dicho borrador a una Pyme se le requeriría el reconocer los impuestos diferidos sobre la renta en relación a todas las partidas de ingreso o gastos que son reconocidos en ganancias o perdidas o en el patrimonio en un período pero que bajo las leyes o regulaciones de impuestos, son incluidos en los impuestos sobre ingresos

en un período diferente (algunas veces llamados "diferencias en tiempo) (timing differences). Una Pyme también reconocerá impuestos diferidos que surjan de pérdidas de impuestos y créditos de impuestos que, bajo la ley, estén disponibles para compensar (offset) las utilidades sujetas a impuestos o impuestos por pagar en períodos futuros, aunque técnicamente estos no son diferencias en tiempo. El staff caracterizó este procedimiento como el procedimiento de "más diferencias entre tiempo" (timing differences plus).

La Junta decidió tentativamente que los impuestos diferidos deben de ser reconocidos en la totalidad o en la mayoría de las diferencias de tiempo y en las pérdidas de impuestos/créditos llevados hacia adelante (carryforward). Sin embargo, la Junta decidió tentativamente que los impuestos diferidos deben de estar disponibles (estar presentes) en más circunstancias que en los casos de solamente deferencias en tiempo y llevar hacia adelante (carryforward) –incluyendo aquellas instancias en que las diferencias entre la base impositiva de impuesto y la cantidad en libros surge cuando un activo o pasivo es inicialmente adquirido. La Junta también le pidió al staff que considerara –consistentemente con la NIC 12 Impuesto sobre la Renta-el si la Sección 29 debe de ser descrita como un procedimiento de "diferencias temporarias en vez de un procedimiento de "más diferencias en tiempo" (timing differences plus).

La Junta discutió los problemas que una Pyme pudiera encontrar al adoptar la Sección 29 por primera vez cuando su previo marco conceptual contable nacional no reconocía los impuestos diferidos sobre la renta. La Junta decidió tentativamente que el principio en la Sección 29 debe de ser que los impuestos diferidos sean reconocidos en todas las diferencias entre la base impositiva de impuestos y la cantidad en libros de activos y pasivos. Sin embargo la Junta también estuvo de acuerdo que una excepción debe de ser incluida en el momento de la adopción por primera vez de la Sección 29 si la medición de los impuestos diferidos requiere un costo y esfuerzo no previsto (undue).

La Junta discutió el si una entidad debe reconocer impuestos diferidos en el caso de ganancias no remitidas previamente de subsidiarias extranjeras, asociados e intereses en empresas conjuntas (joint ventures). La Junta decidió tentativamente que dichos impuestos diferidos no deben ser reconocidos a menos que sea probable que las diferencias en tiempo se reviertan en un futuro previsible.

#### Retribuciones a los Empleados

El borrador de la Sección 28 Retribuciones a los Empleados incluye nuevos párrafos que tratan de los planes definidos de retribuciones. Estos párrafos se basaban en los párrafos relevantes de la NIC 19 Retribuciones a los Empleados. Borradores previos de la Sección 28 no habían tratado los planes definidos de retribución, pero en vez de eso referían a las Pymes a la NIC 19.

La Junta acordó que a una Pyme se le debe de requerir el emplear el método de la unidad de crédito proyectada para determinar el valor actual de sus obligaciones por prestaciones definidas y las relacionadas al costo de por los servicios prestados en el ejercicio actual y, en su caso cuando fuese aplicable el costo de los servicios pasados. El método actuarial es generalmente consistente con las definiciones de activos y pasivos y las provisiones de reconocimiento del Marco Conceptual.

El borrador de la Sección 28 propone que una Pyme deberá de reconocer las ganancias y pérdidas actuariales en su totalidad ya en las utilidades o pérdidas o directamente en las utilidades retenidas, y que las opciones de la NIC 19 de reconocer y reconocer parcialmente (distribuir) (spreading) no deben ser incluidas en las NIIFs para Pymes. La Junta tentativamente decidía que las opciones del no reconocimiento y el reconocimiento parcial de la NIC 19 no deben ser incluidas en la Sección 28. Sin embargo, la Junta también decidió tentativamente no permitir una opción de reconocer las ganancias y pérdidas actuariales directamente en las utilidades retenidas. Este tratamiento también será aplicado a las ganancias y pérdidas

actuariales que surjan en conexión con otras retribuciones a largo-plazo. También una Pyme debe de reconocer en su totalidad los aumentos o disminuciones en los costos de servicios pasados en las utilidades o pérdidas cuando las mismas ocurran.

#### *Inventarios*

La Junta tentativamente decidió excluir de la Sección 13 Inventarios las mediciones de los inventarios en poder de:

- Productores de productos agrícolas y forestales, productos agrícolas después de la cosecha, y productos mineros y minerales, siempre que los mismos fuesen medidos según el valor neto realizable (por encima o debajo del costo) a través de las utilidades o perdidas; o
- Corredores y dealers de commodities que miden sus inventarios según el valor razonable menos los costos de vender a través de las utilidades o pérdidas.

#### Ingresos (Revenues)

Una guía relativa a la contabilización de contratos de construcción deberá de ser incluida en la Sección 23 Ingresos, en vez de requerir que las Pymes siempre tengan que referirse a la NIC 11 Contratos de Construcción.

#### Deterioro (Impairment)

La Sección 27 Deterioro de Activos No-Financieros debera tratar como asignar una perdida por deterioro a activos individuales cuando un grupo de activos es examinado (tested) para determinar si existe deterioro.

Se debe de incluir en la Sección 27 una guía de como medir el deterioro de la plusvalía, en vez de tener una referencia cruzada a los párrafos 80-99 de la NIC 36 Deterioro de Activos (...)

En todo caso, para tener una precisión mayor del tema, en el anexo 1, se transcribe Ens. Versión original este punto.

#### V. LOS ESTANDARES

Lo cierto es que la construcción de un modelo normativo coherente no puede elaborarse alejado del entorno o contexto en el que se ha de implementar o desarrollar. En este estadio, resulta importante explicar que si bien la tipicidad de las pequeñas y medianas empresas es común a casi todos los países en vía de desarrollo, en alguna medida difiere de las que tienen origen en el mundo desarrollado. En este sentido debemos decir que Colombia atraviesa por una coyuntura que encarna diferentes dificultades para avanzar en un proyecto de desarrollo consistente y de crecimiento económico dinámico. Las causas de esta coyuntura tienen que ver básicamente con su vulnerabilidad externa, con la inserción marginal de nuestras compañías en el escenario mundial, con la ausencia de tecnología de punta, la disparidad de reglas y con las intrincadas normas legales imperantes, en especial en lo que se relaciona con la legislación financiera, tributaria y contable.

\_\_\_\_\_

Así mismo, los tratados de libre comercio, así como los acuerdos generales de negocios imponen condiciones y desafíos a las operaciones comerciales, de nuestro país que requieren de información contable oportuna, ágil y veraz, y que a su vez, sirva para evaluar las situaciones financieras y comerciales de quienes intervienen en cada tratado.

La situación descrita ya se presenta con los Estados Unidos y muy pronto tendrá relación directa con otros países en los cuales se han de suscribir acuerdos comerciales.

Así las cosas, escoger las herramientas tecnológicas adecuadas para administrar la organización interna, optimizar los procesos y planificar la actividad, significa adquirir la capacidad para competir en nuevos escenarios, todo lo cual debe tener como base el sistema de información financiera y por tanto una regulación especial en materia contable aplicable a las pymes. Dicha regulación debe ser distinta de la utilizada para las compañías que cotizan en bolsa y para las empresas de mayor tamaño dada las condiciones especiales de sus características y estructura.

Es por ello que resulta importante hacer notar que en materia contable, mientras las grandes compañías cuentan con un marco regulatorio establecido (existe un consenso general sobre la normatividad aplicable), por el contrario para las pymes dicho marco normativo no existe o simplemente se desconoce. Tal circunstancia ha llevado a que algunos pretendan equivocadamente, aplicar para este sector económico las IFRS emitidas por la Junta de Estándares Internacionales de Contabilidad IASB.

Si bien es cierto que la contabilidad tiene unos principios y criterios genéricos comunes a todas las organizaciones, no es menos cierto que esta disciplina reconoce la diversidad de los hechos económicos, tanto en su tipicidad como en su origen, por ello no es posible elaborar un modelo normativo, cualquiera que sea su ámbito, construyéndolo con base en concepciones que no representan la totalidad de la estructura del sector, en especial cuando estas concepciones tienen un interés diferente y unos objetivos que no concuerdan con el entorno y las características de las pequeñas y medianas organizaciones empresariales.

El camino a seguir será entonces tomar como punto de partida la "Teoría General de la Contabilidad" o conjunto de proposiciones comunes estructuradas de manera lógica, aplicables a los "Sistemas Contables". Así, se aceptan como proposiciones y rasgos comunes a los Sistemas Contables, los conceptos relativos a compilación, medición, valuación, representación, información, análisis y control, que generalmente se encuentran presentes en los sistemas contables. Acto seguido se procederá al diseño del "Marco Conceptual", para delimitar las fronteras del modelo aplicable.

Para Colombia, la estructura que se configure debe recoger todos aquellos aspectos que tengan ingerencia con el contexto descrito y, adicionalmente con todas aquellas variables que afectan el entorno: inversión extranjera directa, tendencia de los precios de los

\_\_\_\_

productos básicos, financiamiento de la inversión, costo de flujos financieros remesas recibidas de los emigrantes, tamaño de la economía, situación de la balanza de pagos,

garantías para la inversión, impacto de las estrategias empresariales, estado de desarrollo de la tecnología, impacto de los costos transaccionales, la legislación societaria y en general a los distintos referentes de orden micro y macroeconómico. De esa manera el modelo normativo contable será racional y coherente.

En este sentido, la normativa deberá propender por la medición del patrimonio, buscando la protección de los propietarios acreedores y proveedores, determinando para ello de manera fidedigna el cálculo de las utilidades empresariales y la distribución de las mismas y, sirviendo como elemento generador de información para la tasación de los impuestos de la sociedad.

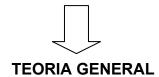
Pero además de lo dicho, el modelo tendrá que considerar de manera primordial lo atinente con el cálculo del capital operativo de la pyme, esto es, todo lo concerniente con la infraestructura productiva y sus recursos, en particular los costos y la logística de los mismos. Resultará de gran utilidad que la regulación brinde información y sirva para la medición de la calidad de los productos, así como de los bienes y servicios y, de todos los aspectos inherentes, incluida la investigación y desarrollo, los procesos productivos, las cadenas de valor, los excedentes de productividad, la estructura de su utilidad operacional y, en general todo aquello que permita una contabilidad útil para la competitividad.

Todo ello, bajo la premisa cardinal sustentada en el postulado de que la información que se prepara a través del proceso contable debe servir fundamentalmente a los propietarios, acreedores y al Estado. A este último, desde dos aristas, la primera el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de la pyme y, la segunda, la vigilancia gubernamental de la sociedad a través del sistema contable. En los cuadros siguientes se define la estructura del modelo normativo como ya lo he expuesto en otros trabajos.

# ESTRUCTURA DEL MODELO NORMATIVO DE ESTANDARES CONTABLES PARA PYMES

A partir de la Teoría General de la Contabilidad Con base en postulados o proposiciones fundamentales

\_\_\_\_\_



Conjunto de proposiciones, conceptos o rasgos comunes de los Sistemas Contables a saber:

Compilación (captación), valuación, medición,



#### MARCO CONCEPTUAL

Para delimitar las fronteras del modelo aplicable.

Dicho Marco deberá elaborarse teniendo como sustento las proposiciones o postulados fundamentales de la disciplina.



## SISTEMA CONTABLE

Aplicación de la contabilidad en un determinado contexto, gobernado por reglas específicas acordes con el ámbito en que se desarrolla.

Debe elaborarse y estar en armonía con el entorno o contexto en que se aplicarán estas normas.



## Ámbito, contexto o lugar donde se aplica el sistema contable, incluye:

El Sistema Económico; Político; Legal; Social, Impositivo, Educativo y Cultural, imperantes, al igual que, el Nivel de Desarrollo y Crecimiento de la Economía; la Organización del Sistema Productivo; el Tipo de Negocios; los Modelos de Administración; el Tamaño del Promedio Empresarial; la Fortaleza de la Moneda; el tipo de Inversiones de Capital y el Nivel General de los Precios, entre otros.

En el entorno se encuentran los entes que interactúan generando operaciones transacciones y hechos económicos. Estos entes tienen necesidades de información contable conforme a sus objetivos.

El entorno debe estar en sintonía y ser acorde con los requerimientos de los entes económicos de conformidad con sus características propias



Para operar, los entes económicos requieren información veraz que se obtiene a través del sistema contable de acuerdo con sus necesidades.

Los entes económicos Pymes requieren conocer:

La situación financiera
Los resultados de las operaciones
Los flujos de efectivo (fondos)
Los cambios en el patrimonio
El estado de sus costos
La estructura de su utilidad operacional

Todo ello permite determinar:

La medición del patrimonio

El nivel de protección de los propietarios acreedores y proveedores

El cálculo fidedigno de las utilidades empresariales

La distribución de las mismas

El cálculo del capital operativo esto es, todo lo concerniente con la infraestructura productiva y sus recursos, en particular los costos y la logística de los mismos.

Para la fijación de objetivos se deben considerar:
La repercusión en la empresa de la inversión,
Los objetivos de la misma,
La tendencia de los precios de los productos básicos,
El financiamiento externo, El costo de los flujos financieros,
La transferencia de recursos,
El tamaño de la empresa,
La situación financiera empresarial, Las garantías para la inversión.



#### Igualmente:

La medición de la calidad de los productos, así como de los bienes y servicios y de todos sus aspectos inherentes.

La investigación y desarrollo

Los procesos productivos

Las cadenas de valor.

Los excedentes de productividad

La medición del financiamiento productivo y en general todo aquello que permita una contabilidad útil para la competitividad.

El crecimiento per cápita,

El impacto de las estrategias empresariales, El tipo de bienes en que se invierte,

El estado de desarrollo de la tecnología,

El impacto de los costos transaccionales y en general los distintos referentes de orden micro y macroeconómico.

Todo ello para conciliar la información financiera con los objetivos que se persiguen



#### POSTULADOS O PREMISAS FUNDAMENTALES

El modelo deberá considerar en su estructura las siguientes premisas fundamentales:

**EMPRESA EN MARCHA**: Certidumbre que la compañía continuará funcionando en el futuro.

**CAUSACION:** Los hechos económicos se "causan" (devengo) en el momento de su ocurrencia y no cuando sucede el desembolso monetario.



### POSTULADOS O PREMISAS FUNDAMENTALES

**VALUACION O VALORACION**: Proceso de determinación o cuantificación de valores o importes monetarios de los hechos económicos (partidas) que conforman los Estados Financieros.

El modelo de valuación o valoración que se adopte podrá corresponder a uno de los siguientes: "costo histórico"; "costo actual o de reposición"; "valor de realización" y, "valor presente o descontado". En todo caso dicho método y los elementos de medición seleccionados no pueden ser contrarios a la filosofía de la estructura que se diseñe.

**MANTENIMIENTO DEL CAPITAL**: Proceso consistente en mantener (sostener) el capital desde dos (2) aristas.

El Financiero: que representa el monto de los aportes de los propietarios, socios y accionistas y,

El Operativo: que representa los activos que se poseen para la capacidad productiva de la empresa.

"Las premisas fundamentales desarrollan armónicamente la TEORIA GENERAL"





# REQUISITOS DE LA INFORMACION (CARACTERISTICAS CUALITATIVAS)

Así mismo para poder cumplir con los objetivos de la información contable, debe reunir unas características, cualidades, atributos o condiciones, a saber:

**RELEVANCIA:** Para lo cual, la información debe ser completa e integra, identificable, pertinente, útil, oportuna, , con valor de predicción y retroalimentación.

FIDEDIGNIDAD: Imagen fiel con principio de certeza.

La que significa que debe ser veraz, confiable, verificable, neutral, imparcial y objetiva.

**COMPRENSIBILIDAD**: Esto es, racional, inteligible, clara y fácil de entender.

**COMPARABILIDAD**: Es decir, homogénea, consistente y de bases uniformes.

**ESENCIA SOBRE FORMA**: La información debe respetar la esencia (realidad o sustancia) por encima de la forma jurídica.



## DETERMINACION DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Una vez concebidos y desarrollados los aspectos anteriores, el modelo generará las normas aplicables a los distintos elementos de los estados financieros, a saber:

## Activos, Pasivos, Capital, Ingresos, Costos y Gastos.

Activo: Es la representación financiera de un recurso obtenido por el ente económico como resultado de eventos pasados, de cuya utilización se espera que fluyan a la empresa beneficios económicos futuros.

Pasivo: Es la representación financiera de una obligación presente del ente económico, derivada de eventos pasados, en virtud de la cual se reconoce que en el futuro se deberá transferir recursos o proveer servicios a otros entes.

Patrimonio. Es el valor residual de los activos del ente económico, después de deducir todos sus pasivos.

Ingresos: Son flujos de entrada de recursos, en forma de incrementos del activo o disminuciones del pasivo o una combinación de ambos, que generan incrementos en el patrimonio, devengados por la venta de bienes, por la prestación de servicios o por la ejecución de otras actividades realizadas durante un período, que no provienen de los aportes de capital.

Gastos: Son flujos de salida de recursos, en forma de disminuciones del activo o incrementos del pasivo o una combinación de ambos, que generan disminuciones del patrimonio, incurridos en las actividades de administración, comercialización, investigación y financiación, realizadas durante un período, que no provienen de los retiros de capital o de



### RECONOCIMIENTO DE LOS HECHOS ECONOMICOS

El reconocimiento se realiza mediante un proceso de incorporar las partidas (hechos económicos valorizados) de acuerdo con la naturaleza a que correspondan en los Estados Financieros. Esta premisa incluye los criterios de "medición" y "probabilidad de beneficio".

Los hechos económicos son actos (actividades, operaciones, transacciones) realizados por el ente en un ciclo económico.



## **EQUIDAD DE LA ESTRUCTURA**

## La normativa que se emita deberá ser:

**JUSTA:** siendo igual para todos y por tanto sin discriminaciones, con la debida proporción o "justa medida" y, se sustentará en la razón.

**VALIDA:** que sea creíble, consistente y que posea firmeza, para lo cual debe reconocer la realidad.

**EFICAZ:** esto es, efectiva, aceptada, inteligible, útil y que goce de reconocimiento.

#### **ANEXO 1**

## **Summary of Discussion**

September 2006 Board Meeting

# Accounting standards for small and medium-sized entities (SMEs)

The Board continued its discussions of a draft Exposure Draft (ED) of an International Financial Reporting Standard for Small and Medium-sized Entities (IFRS for SMEs).

#### **Financial instruments**

The Board considered a revised draft of Section 12 Financial Assets and Financial Liabilities of the ED. The draft reflected the Board's comments on the version of Section 12 discussed at the meeting in July, as well as suggestions made by two independent expert reviewers.

An SME would have a choice of applying either Section 12 or IAS 39 in accounting for financial instruments. Section 12 simplified the provisions of IAS 39 in a number of respects, including:

- · Two categories of financial assets rather than four.
- · Three types of financial instruments would be measured at cost or amortised cost when specified conditions are met. The types were (a) receivables, payables, and loans, (b) most commitments to make or receive loans, and (c) equity instruments whose fair value cannot be reliably measured and options on such instruments. Types (a) and (b) might optionally be at fair value through profit or loss. All other types of financial instruments would be measured at fair value through profit or loss.
- · Section 12 includes a clear and simple principle for derecognition—if the transferor has any significant continuing involvement, do not derecognise. As a result, derecognition would be allowed in fewer circumstances than under IAS 39. This will not affect most SMEs because banks and other financial institutions are publicly accountable and thus not SMEs. Another simplification was that the complex 'pass-through testing' and 'control retention testing' of IAS 39 were avoided. Furthermore, an SME could always choose to use IAS 39 instead of Section 12.
- · For hedge accounting, Section 12 addresses the four types of risk hedges that SMEs typically use. Hedge accounting is not allowed for any other types. Additionally Section 12 imposes strict conditions on the designation of a hedging relationship. The benefit for the SME is that if the SME meets those conditions, hedge accounting provisions are simplified.

The draft of Section 12 the Board discussed includes two alternative approaches to hedge accounting simplification. One imposed strict conditions on the designation of a hedging relationship, with subsequent hedge effectiveness assumed without the need to measure ineffectiveness. The other (a) relaxed the conditions for designating a hedging relationship somewhat and (b) required periodic measurement and recognition of ineffectiveness for all hedging activities,

but did not require as a qualifying condition that the hedging relationship was effective within a range of 80-125 per cent. IAS 39 has such a condition, requiring somewhat complex and retrospective calculations.

The Board discussed those two approaches and also a third approach. The third approach would not include any hedge accounting provisions in Section 12 but, instead, would refer SMEs to the hedge accounting provisions of IAS 39 if they wished to use hedge accounting.

The Board concluded that Section 12 should reflect the first approach (strict conditions, effectiveness assumed) and that the Invitation to Comment should describe the second approach (simplified effectiveness measurement) in detail. Respondents should be invited to express their views on the two approaches. The Board also asked the staff to revise Section 12 as follows:

- · Clarify that futures contracts can be hedging instruments.
- · Clarify that options cannot be hedging instruments.
- · Add guidance on whether and how an SME could make the transition from following Section 12 to following IAS 39 and vice versa.

The Board also tentatively decided that Section 12 should include an appendix of fair valuation guidance from IAS 39.

#### Income taxes

The Board discussed a revised draft of Section 29 Income Taxes of the ED. Under the draft, an SME would be required to recognise deferred income taxes on all items of income or expense that are recognised in profit or loss or in equity in one period but, under tax laws or regulations, are included in taxable income in a different period (sometimes called 'timing differences'). An SME would also recognise deferred taxes arising from tax losses and tax credits that, under the law, are available to offset taxable profit or tax payable in future periods, although technically these are not timing differences. The staff characterised this approach as a 'timing differences plus' approach.

The Board tentatively decided that deferred taxes should be recognised on all or most timing differences and on tax loss/credit carryforwards. However, the Board tentatively decided that deferred taxes should be provided in more circumstances than just timing differences and carryforwards—including when differences between the tax basis and carrying amount arise when an asset or liability is initially acquired. The Board also asked the staff to consider—consistently with IAS 12 Income Taxes—whether Section 29 should be described as a 'temporary differences' approach, rather than a 'timing differences plus' approach.

The Board discussed problems that an SME might encounter in adopting Section 29 for the first time when its previous national accounting framework did not recognise deferred income taxes. The Board tentatively decided that the principle in Section 29 should be that deferred taxes are recognised on all differences between the tax basis and the carrying amount of assets and liabilities. However, the Board also agreed that an exception should be included on first-time adoption of Section 29 if measurement of deferred taxes would require undue cost and effort.

The Board discussed whether an entity should recognise deferred taxes on

unremitted earnings of foreign subsidiaries, associates and interests in joint ventures. The Board tentatively decided that such deferred taxes should not be recognised unless it is probable that the timing difference will reverse in the foreseeable future.

## **Employee benefits**

The draft of Section 28 Employee Benefits included new paragraphs addressing defined benefit plans. Those paragraphs were based on the relevant paragraphs in IAS 19 Employee Benefits. Prior drafts of Section 28 had not addressed defined benefit plans but, rather, had referred SMEs to IAS 19.

The Board agreed that an SME should be required to use the projected unit credit method to determine the present value of its defined benefit obligations and the related current service cost and, where applicable, past service cost. That actuarial method is generally consistent with the asset and liability definitions and recognition provisions of the Framework.

The draft of Section 28 proposed that an SME should recognise actuarial gains and losses in their entirety either in profit or loss or directly in retained earnings, and that the non-recognition and partial recognition (spreading) options of IAS 19 should not be included in the IFRS for SMEs. The Board tentatively decided that the non-recognition and partial recognition options of IAS 19 should not be included in Section 28. However, the Board also tentatively decided not to allow an option to recognise actuarial gains and losses directly in retained earnings. This treatment will also apply to actuarial gains and losses arising in connection with other long-term benefits. Also, an SME should recognise increases or decreases in past service cost in their entirety in profit or loss when they arise.

#### **Inventories**

The Board tentatively decided to exclude from Section 13 Inventories the measurement of inventories held by:

- · producers of agricultural and forest products, agricultural produce after harvest, and minerals and mineral products, to the extent that they are measured at net realisable value (above or below cost) through profit or loss; or
- · commodity brokers and dealers that measure their inventories at fair value less costs to sell through profit or loss.

#### Revenue

Guidance on accounting for construction contracts should be included in Section 23 Revenue, rather than requiring SMEs always to look to IAS 11 Construction Contracts.

#### **Impairment**

Section 27 Impairment of Non-financial Assets should address how to allocate an impairment loss to individual assets when a group of assets is tested for impairment.

Guidance on how to measure goodwill impairment should be included in Section 27, rather than cross-referring to paragraphs 80-99 of IAS 36 Impairment of Assets.

#### **BIBLIOGRAFIA**

AMAT ORIOL y PERRAMON JORDI (2000): "Comprender las Normas Internacionales de contabilidad, Edición Ampliada, Gestión 2000.com

AMAT ORIOL y PERRAMON JORDI (2005): "Normas Internacionales de contabilidad NIC/NIIF, Gestión 2000.com

BORMAN TIE (2004): "Hacia la Interpretación de la Teoría General Contable de Sistemas. El Marco Conceptual, March.

CEA GARCÍA, J.L. (2002): "En el umbral de la reforma de la regulación contable española ante la adaptación del modelo IASB. Algunas reflexiones desde una disidencia parcial pero sustancial con el Libro Blanco de la reforma". **Revista de Contabilidad y Tributación** núm 236, noviembre, 153-198.

GONZALO ANGULO (2000): "Criterios de valoración y mantenimiento del capital", en J. TUA, coordinador (2000a), 225-262.

GONZALO ANGULO (2004): "Las NIIF: Contabilidad y Control: la cara oculta de las Normas Internacionales". En **Revista AECA**, núm 65, especial NIIF (1), octubrediciembre, págs. 3 a 11.

HERNANDEZ JAIME (2004): "Desarrollo de las Normas Contables Globales para Pymes, en Seminario Regional Interamericano CINIF-Colegio Mexicano de Contadores Públicos.

MALLO CARLOS y PULIDO ANTONIO (2005): "Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), Consejo General de Economistas, REA Registro de Economistas Auditores, Thomson.

MORENO LUQUE abogados (2002): **Presente y futuro de la información financiera**, Barcelona, Gestión 2000.

TUA PEREDA, J y J. A. GONZALO ANGULO (2001): "Marco conceptual y ordenamiento español: ¿son compatibles?", *III Jornada de Contabilidad Financiera e Historia de la Contabilidad*, organizada por la Universidad de Jaén para ASEPUC, 5 de junio, 41-70.

TUA PEREDA (2004): "El Marco Conceptual, Soporte de las Normas Internacionales", Seminario Regional Interamericano CINIF-Colegio Mexicano de Contadores Públicos.

INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS (2005): "Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

-<u>---</u>-

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO, Normas Técnicas AMBITO FINANCIERO, Julio 10 de 1.998

## **Dr. JAIME HERNANDEZ VASQUEZ**

HOJA DE VIDA (Resumen Ejecutivo)

El doctor HERNÁNDEZ es Contador Público de la Universidad Jorge Tadeo Lozano, Especializado en Revisoría fiscal de la Universidad Cental. con estudios en la especialización de Gerencia, Gobierno y Asuntos Públicos de la Universidad Externado de Colombia y Columbia University New Cork, Experto en Auditoría, Control Interno, Revisoría Fiscal e Impuestos.

En su ejercicio profesional ha ocupado entre otros los siguientes cargos:

Presidente de la Asociación Interamericana de Contabilidad A.I.C., Vicepresidente del Comité de Integración Latino Europa America CILEA, Vicepresidente de la Asociación Interamericana de Contabilidad A.I.C.; Presidente de la Junta Central de Contadores de Colombia; Socio Principal y Gerente General de la Firma JAHV McGREGOR LTDA; Consultor de las Naciones Unidas en el programa PNUD; Consultor del Ministerio de Educación Nacional de Colombia; Consultor de la Contraloría General de la República de Colombia; Consultor del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas; Gerente General de la Sociedad Socalco Ltda.; Gerente Financiero y Administrativo de la Organización Productos Ramo S.A.; Revisor Fiscal de la Caja Nacional de Previsión Social E.P.S.; Revisor Fiscal de la Corporación Autónoma Regional CAR; Revisor Fiscal y Auditor Externo de Hoteles Ltda., Representante en Colombia de las Cadenas Hoteleras Sheratton y Forte Travelodge; Asesor Financiero de Ericsson de Colombia S.A., Auditor de Textiles Nylon S.A. y Auditor Forense de COOMEVA EPS.

En el campo gremial ha sido Presidente de la Confederación de Asociaciones de Contadores Públicos de Colombia CONFECOP y Presidente de la Asociación de Contadores Públicos Tadeistas ACONTAD.

En el campo docente e investigativo ha sido Presidente de la Comisión de Practicas de Auditoría para América de la A.I.C.; Presidente del Primer Foro Internacional de la Contaduría Pública celebrado en Colombia; Catedrático de las especializaciones de Auditoría y Revisoría Fiscal en las siguientes universidades: Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano; Universidad Externado de Colombia; Universidad Central; Universidad Piloto de Colombia; Universidad de la Sabana; Universidad de Antioquia; Universidad de Cartagena; Universidad de la Salle; Corporación Universitaria de Ibagué y Universidad Mariana de Pasto.

Conferencista y Panelista en diferentes Foros y Seminarios Nacionales e Internacionales de la profesión en distintos países de América.

Galardonado con el premio al Contador Público del año 1999 en Colombia.